



Diputación Provincial de Toledo

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE MIRADORES Y OBSERVATORIOS QUE SE INTEGRARÁN EN LA RED DE MIRADORES Y OBSERVATORIOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO. ANUALIDAD 2026.

BDNS(Identif.):904463

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/904463>).

Extracto del Acuerdo de 8 de mayo de 2026 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo por la que se aprueban las Bases reguladoras y la Convocatoria pública de subvenciones para la creación de MIRADORES Y OBSERVATORIOS que se integrarán en la Red de Miradores y Observatorios de la provincia de Toledo. Anualidad 2026.

Primero: Beneficiarios.

Ayuntamientos y EATIM (entidades de ámbito territorial inferior al municipio) de la provincia de Toledo cuya población sea inferior a 20.000 habitantes (según las últimas cifras oficiales de población resultantes del padrón municipal publicado en el INE).

Segundo: Objeto.

Concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Toledo para la creación de nuevos miradores y observatorios que se integrarán en la Red de Miradores y Observatorios de la Provincia de Toledo.

La finalidad de los miradores y observatorios previstos en estas bases es la integración de los mismos en la Red de Miradores y Observatorios de la Provincia de Toledo de la Diputación de Toledo creada para potenciar la divulgación del patrimonio cultural, histórico y medioambiental en la provincia, promocionando el desarrollo local.

Tercero. Bases e Información de la Convocatoria.

Las Bases e información de la convocatoria se encuentran en el Servicio de Agricultura, Medio Ambiente y Mundo Rural de la Diputación Provincial de Toledo y en página web: <https://www.diputoledo.es/global/5>

Cuarto. Cuantía.

Importe máximo para el otorgamiento de subvenciones: OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (84.000,00 €)

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria: 2026.1720.462.00 - Transferencias corrientes a Ayuntamientos.

Con carácter general se establece una subvención máxima e individualizada por entidad local de: CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €).

Quinto. Plazo de Presentación de Solicitudes.

Dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto de las bases y convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial (Anexo I) y se presentarán, de forma telemática, junto a la documentación a que hace referencia la Base Décima de la convocatoria.

Lugares de presentación:

- A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".

- A través del ORVE.

- A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Otros datos.

Plazo de ejecución: Los ayuntamientos y EATIM dispondrán de un plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al que se publique la resolución de la concesión de subvenciones en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo para ejecutar las actuaciones subvencionadas.



Plazo de justificación: deberá presentarse como máximo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para la ejecución del proyecto.

El presente acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Art.114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y el Art. 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la LPACAP y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, según el Art. 124 de la LPACAP. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8, 10, 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo, 8 de mayo de 2026.- La Presidenta, María Concepción Cedillo Tardío.

N.º I.- 2147